

818

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-43282/A; los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; los Decretos Provinciales Nros. 309/17, 304/2020, 368/2020, 430/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, las Leyes N° 2232-W y 647-E y sus Decretos Reglamentarios N° 1217/91 y 244/18; la Resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y ampliatorias; las Resoluciones Nros. 508/20 y 526/20 y sus ampliatorias, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus, COVID 19- disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por los Decretos precedentemente mencionados, la Provincia del Chaco ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios, disponiéndose la suspensión de los plazos administrativos entre otras medidas adoptadas;

Que como consecuencia de la emergencia citada, y de conformidad a la normativa Nacional y Provincial vigente, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha dictado las Resoluciones N° 508/2020, 526/2020 y modificatorias, por las cuales suspendió las actividades presenciales en escuelas, direcciones regionales y juntas de clasificación;

Que resulta pertinente asegurar el derecho social, constitucional y convencional de aprender, de los alumnos del sistema educativo provincial, facultando en consecuencia el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a dictar en forma excepcional y mientras dure la Emergencia Sanitaria, las normas reglamentarias pertinentes a fin de salvaguardar el cumplimiento del derecho referido, determinando las trayectorias educativas en entornos formativos y medios tecnológicos pertinentes;

Que la Ley N° 647-E y su Decreto reglamentario, determinan oportunidades temporales para nombramientos, designaciones de interinatos y suplencias, y cese de las mismas, que en el marco de la presente Emergencia Sanitaria resultan de imposible cumplimiento, siendo menester autorizar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el dictado de instrumentos legales excepcionales en el marco referido;

Que asimismo, y previo al inicio de la mencionada Emergencia se ha dictado el Decreto Provincial 304/2020, el cual ratificaba Resoluciones Ministeriales y modificaba de manera excepcional la fecha de toma de posesión de los cargos docentes, instrumento legal que ante el inicio de la citada emergencia, también ha quedado desvirtuado, debiendo dejarse sin efecto en virtud de su imposibilidad fáctica de cumplimentarse lo allí dispuesto;


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Gilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

EL CHACO
EJECUTIVO

Que por Decreto Provincial N° 244/2018, se ha aprobado la reglamentación del Artículo 94 de la Ley N° 647-E, en lo referente a la designación del personal interino y suplente, resultando pertinente a fin de la optimización de los recursos durante el transcurso de la Pandemia, sumado a que la suspensión de términos administrativos ante la designaciones podría ocasionar conflictos de intereses como así también que personas se encuentren ante la situación de no poder reclamar o ejercer derechos en el marco del debido proceso legal y defensa en juicio, otorgar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y sólo durante el transcurso del período que demande la Pandemia como así también la suspensión de las clases presenciales, la facultad de poder reglar de acuerdo a las necesidades del sistema, los plazos y/o situaciones puntuales en donde se deberán o no efectuar las designaciones de suplentes y/o interinos;

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 2232-W y del Decreto Provincial N° 309/17, resulta necesario determinar que las elecciones para renovar los integrantes de los consejos Comunitarios de las Escuelas Públicas de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena, tendrán lugar el día 25 de octubre del presente año, en los respectivos establecimientos;

Que han intervenido en el presente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante dictamen N° 26/2020, no presentando objeciones; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular al proyecto; la Secretaría General de Gobernación; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 237/2020, quien efectuó observaciones, las que fueron subsanadas con la readecuación del proyecto;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la rúbrica de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

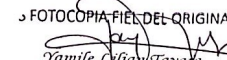
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Determinese de carácter obligatorio el acompañamiento de las trayectorias educativas en entornos formativos y canales digitales, en virtud de la imposibilidad de clases presenciales, por parte del personal docente de las distintas instituciones de la Provincia, en concordancia con los deberes establecidos en la Ley N° 647-E, normas complementarias y acuerdos paritarios de orden nacional, debiendo en consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dictar las normas reglamentarias que aseguren el cumplimiento del derecho social, constitucional y convencional de aprender de los alumnos del sistema educativo provincial.

Artículo 2°: Establécese que mientras dure la Emergencia Sanitaria por Pandemia Covid 19, y en forma excepcional, las designaciones de suplencias y/o interinatos del personal docente de todos los niveles, modalidades y servicios, se realizarán para cubrir licencias, permisos y/o ausencias superiores a diez (10) días laborales.


Lic. DANIELA A. TORRE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

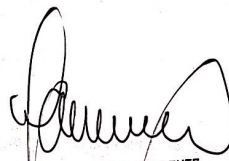
✓ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilián Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

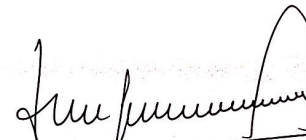
EL CHACO
EJECUTIVO

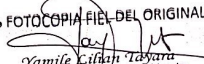
Artículo 3°: Determinese que las elecciones para renovar los integrantes de los consejos Comunitarios de las Escuelas Públicas de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena, tendrán lugar el día 25 de octubre del presente año en los respectivos establecimientos, conforme lo establecido en la Ley 2232-VV y del Decreto Provincial N° 309/17.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **818**


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Gilman
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normalización